

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° / 2022

Viedma, 27 de diciembre de 2022.-

VISTO: El expediente caratulado “**JUZGADO DE PAZ DE VIEDMA S/ SOLICITUD DE SECRETARÍA LETRADA**” y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Ley 5190 se prevé la designación por parte del Superior Tribunal de Justicia de Secretarios/as Letrados/as de los Juzgados de Paz, mediante concurso público de títulos, antecedentes y oposición.-

Que a la fecha se encuentra vacante el cargo de Secretario/a Letrado/a del Juzgado de Paz de Viedma, dado que por Resolución N° 986/2022 del S.T.J. se designó a la Dra. Ana Laura Licera en el cargo de Inspectora de Justicia de Paz.-

Que atento a ello se considera necesario llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretaria/o Letrada/o para el Juzgado de Paz de Viedma, con categoría de Jefe de Despacho, conforme a la Resolución 806/14-STJ.-

Por ello,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1).- Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Secretaria/o Letrada/o, con categoría de Jefe de Despacho y con asiento de funciones en el Juzgado de Paz de Viedma.-

Artículo 2).- Para ser titular de la Secretaría Letrada del Juzgado de Paz se requiere:

- a) Ser de nacionalidad argentina con no menos de cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.
- b) Título de abogado o abogada expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida.
- c) Ser mayor de edad.
- d) Tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial,

entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.-

Artículo 3).- Los y las postulantes deberán:

a) Aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

b) Presentar la documentación requerida y acreditación de los requisitos exigidos al momento de la inscripción.

c) Superar las etapas de evaluación y entrevista personal con los/as Jueces del Superior Tribunal de Justicia, quienes realizarán una calificación definitiva y selección de postulantes.-

Artículo 4).- Las y los interesados deberán presentar personalmente o por envío postal la documentación a que refiere el art. 5° de la presente con todos sus antecedentes completos personales, profesionales, académicos y laborales hasta el día 17/03/2022 a las 13:30 hs. en la oficina de la Inspectoría de Justicia de Paz del Superior Tribunal de Justicia, sita en Av. 25 de Mayo 567, (R-8500 AGF) Viedma (R.N.).

No se recibirán inscripciones por correo electrónico. Tampoco se admitirán inscripciones vencido el plazo dispuesto precedentemente, por lo que deberá tomarse el recaudo, si se envía la documentación por correo postal, de que la misma indefectiblemente llegue en término.

Todas las notificaciones se realizarán en la página oficial del Poder Judicial, link <https://servicios.jusrionegro.gov.ar/>: Concursos “Ingreso de Funcionarios de Ley”.-

Artículo 5).- Se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Título de abogado/a y certificado analítico (fotocopias certificadas).
- b) Maestrías, posgrados u otros cursos, certificaciones de especialización o capacitación para el cargo (fotocopias certificadas).
- c) Documento Nacional de Identidad (fotocopias certificadas).
- d) Antecedentes de conducta expedido por la Policía de Río Negro (original).
- e) Certificado de Antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia (original).
- f) Domicilio en la provincia de Río Negro (acreditar con certificación policial).
- g) Nota de presentación y Currículum Vitae (en original con firma ológrafa).-

Artículo 6).- Establecer el sistema de evaluación a cargo de un Comité Evaluador que estará integrado por la Jueza de Paz de la ciudad de Viedma, Dra. Elsa Noemí Sartor, por la Secretaria de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Familia, Minería y en lo Contencioso Administrativo de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Ana Rowe y por la Inspectora de Justicia de Paz, Dra. Ana Laura Licera o sus subrogantes legales.

La Mesa Examinadora tendrá a su cargo la definición de los contenidos teóricos, la evaluación de los y las postulantes y la elevación de los órdenes de mérito resultantes a consideración del Superior Tribunal de Justicia, para su entrevista y resolución definitiva.

El proceso de selección constará tres etapas:

- Primera Etapa: Evaluación de Antecedentes a cargo del Comité Evaluador
- Segunda Etapa: Examen de Oposición a cargo del Comité Evaluador.
- Tercera Etapa: Entrevista Personal con la Presidencia y al menos dos Jueces/as del Superior Tribunal.

Los postulantes serán evaluados con un máximo de (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

Evaluación de Antecedentes: hasta 20 puntos (se reconocerá hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por desempeñarse en cargo anteriores y hasta 8 puntos por antecedentes académicos)

Examen de Oposición: hasta 40 puntos (hasta 20 puntos por exámen escrito tipo multiplechoice y una consigna de redacción, hasta 20 puntos por exámen oral, ambos a cargo del Comité Evaluador).

Entrevista personal S.T.J.: hasta 40 puntos (serán valorados los conocimientos de los aspirantes relativos al Poder Judicial, en especial a las competencias de la Justicia de Paz, sus planes de trabajo a desarrollar, los medios que propone para que la función sea eficiente, sus puntos de vista, sus valores éticos, etc).

A la entrevista accederán solamente quienes superen los 30 puntos entre la primera y segunda etapas.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.-

Artículo 7).- Los y las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.-

Artículo 8).- Los y las postulantes deberán agregar una declaración jurada de no estar inhabilitados, ni comprendidos en las incompatibilidades de la Constitución Provincial y la leyes K 2430 y D 3475.-

Artículo 9).- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se procederá a su destrucción.-

Artículo 10).- Ordenar la publicación del llamado en la página del Poder Judicial.-

Artículo 11).- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-